

Potencia no debería ejercer el veto a propósito de un conflicto en que fuese parte. El Gobierno de la URSS no la aceptó y mantuvo hasta el fin su punto de vista, haciendo así imposible todo acuerdo. Fué, por último, en efecto, una propuesta del Presidente Roosevelt, formulada en Yalta, la que permitió salir de este callejón sin salida. No se trataba de una iniciativa espontánea del Presidente Roosevelt, sino de una solución de transacción gracias a la cual consiguió obtener el acuerdo de la Unión Soviética. Es necesario repetir que el Gobierno del Reino Unido no ha criticado nunca la regla de la unanimidad de las grandes Potencias, sino únicamente el abuso repetido que el Gobierno de la Unión Soviética ha hecho del derecho de veto.

El proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* es el resultado de una propuesta patrocinada por cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El Sr. McNeil lamenta que la delegación de la URSS no se haya unido a las delegaciones de los otros cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad; también deplora que esta delegación juzgue inaceptable la parte fundamental de dicho proyecto de resolución. Porque al no aceptar la recomendación que la Asamblea General va sin duda alguna a aprobar, la Unión Soviética puede comprometer el resultado de los trabajos que la Asamblea ha dedicado a esta cuestión. En cuanto al proyecto de resolución presentado por la URSS, la delegación del Reino Unido ha declarado ya en la Comisión¹ que no se oponía a dicho texto porque lo estimase inaceptable en principio, sino porque consideraba que el fondo de la resolución se hallaba contenido ya en el proyecto de resolución de la Comisión. En fin, el Sr. Gromyko parece haber incurrido en una generalización precipitada cuando ha declarado que la Unión Soviética no se serviría del derecho de veto sino para reforzar a las Naciones Unidas. El Sr. McNeil cita como ejemplo el veto que la URSS opuso en dos ocasiones a la admisión de Ceilán en el seno de la Organización.² ¿Puede sostenerse que la admisión de esta nación independiente y soberana, pequeña y pacífica, constituya una amenaza para el conjunto de la Organización? Sin duda alguna la delegación de la URSS querría imponer en el seno de la Organización de las Naciones Unidas la regla que se halla en vigor en el interior de la Unión Soviética, según la cual quien no esté de acuerdo con el Gobierno de la URSS se equivoca. Verosíblemente, la Asamblea General no aceptará una doctrina tan peligrosa.

El poder de las Naciones Unidas aumentará y su actuación será más eficaz cuando las grandes Potencias hayan reconocido que no son las únicas que se hallan en posesión de la verdad. El Gobierno del Reino Unido lo reconoce y si el Gobierno de la Unión Soviética se decidiera también a reconocerlo aceptaría las conclusiones de la Comisión Política *Ad Hoc*.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

194a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el jueves 14 de abril de 1949, a las 15 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

140. El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/792) y proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/793) (continuación)

El General McNAUGHTON (Canadá) declara que su delegación confiaba en que el problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad no daría lugar a un debate prolongado, ya que había sido varias veces estudiado a fondo. No obstante, como el representante de la URSS ha intentado tergiversar la situación de los dos problemas así como la actitud de algunos países, el orador desea precisar la actitud de su delegación frente al problema que se debate.

En las sesiones 192a. y 193a., los representantes de la Unión Soviética y de Checoslovaquia intentaron suscitar una discusión sobre el Tratado del Atlántico del Norte y para ello alegaron que este Tratado creaba un nuevo bloque militar y político dirigido contra la URSS.

Es curioso que el representante de la Unión Soviética haya experimentado la necesidad de manifestar aprensiones de este género, dado que el Tratado fué discutido públicamente lo más completa y abiertamente posible durante el período que precedió a su firma. Todos los hechos de importancia son del dominio público. Nadie ignora que el Tratado reafirma desde el primer artículo de su preámbulo la fe de los firmantes en los propósitos y principios de la Carta, así como su deseo de vivir en paz con todos los pueblos y con todos los gobiernos. El Artículo 51 de la Carta, en el que se basa el Tratado, reconoce explícitamente el derecho natural de legítima defensa individual o colectiva contra una agresión armada, hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional. Los firmantes han repetido asimismo en muchas ocasiones — como se deduce claramente del texto del tratado — que sus disposiciones se refieren exclusivamente a una protección contra un ataque armado, venga de quien viniere, y que en modo alguno se dirigen contra un gobierno determinado.

La delegación del Canadá no tiene nada más que decir por el momento sobre el tratado, pues estima que la discusión de este asunto ha sido provocada de una manera artificial, y no permitirá que desvíen su atención del importante informe presentado a la Asamblea General por la Comisión Política *Ad Hoc* y referente al problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad (A/792).

Compartiendo la opinión de la aplastante mayoría de Miembros de las Naciones Unidas, la delegación del Canadá lamenta y deplora incluso la manera como se ha utilizado el procedimiento privilegiado de votación en el Consejo de Seguridad para contrarrestar los trabajos del Consejo. No cabía esperar que se aceptasen indefinidamente y sin modificación procedimientos de votación que, en nombre de la unanimidad, no hacen más que agravar y perpetuar las con-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Política Ad Hoc*, 25a. sesión.

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año*, Nos. 105 y 129.

secuencias de la desunión. La delegación del Canadá apoya plenamente el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* porque da la manera de perfeccionar el procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad, no utilizando el veto más que con un espíritu de moderación voluntaria y razonable.

Además, el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* admite plenamente la importancia de la regla de la unanimidad, siempre que se base en un acuerdo y en una cooperación reales y no en interpretaciones unilaterales del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad. Reconocido el principio, ya no es necesario aprobar el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS (A/793), cuyo texto es tan vago y de carácter tan general que no se ve qué objeto puede tener.

Si la Unión Soviética desea realmente, recogiendo los términos de su proyecto de resolución, esforzarse por acrecentar la posibilidad de lograr decisiones adoptadas de común acuerdo en el Consejo de Seguridad, debería aceptar las propuestas moderadas y constructivas que contiene el informe de la Comisión. La delegación del Canadá votará a favor de estas propuestas.

El Sr. POPOVIC (Yugoeslavia) recuerda que la Asamblea General tiene en estudio dos proyectos de resolución, uno presentado por la delegación de la URSS y otro presentado inicialmente por las delegaciones de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, de Francia y de China. Aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*, este último proyecto de resolución reproduce casi textualmente las decisiones de la Comisión Interina. Las dos propuestas representan las dos tendencias fundamentales que se han registrado desde un principio respecto de uno de los principios en que se basa la Organización: la regla de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Son estas dos tendencias las que han influenciado la evolución de la política internacional desde el fin de la guerra.

Nadie ignora que la regla de la unanimidad fué aprobada después de una discusión prolongada. Nadie ignora tampoco que, antes de la segunda guerra mundial, las grandes Potencias no se esforzaron en lograr la unidad para el mantenimiento de la paz y de la seguridad y que su actitud fué desastrosa para la humanidad entera.

Las Naciones Unidas han sido creadas para realizar la cooperación entre todas las naciones pacíficas, lo mismo grandes que pequeñas. Desde el primer día se ha visto claramente que para alcanzar este objetivo era necesario coordinar la acción de las grandes Potencias. No era menos claro que la cooperación internacional exigía la unificación de los esfuerzos de Estados dotados de sistemas sociales y políticos diferentes. El proyecto de resolución de la URSS representa un nuevo esfuerzo en este sentido.

Este proyecto de resolución concuerda perfectamente con los incesantes esfuerzos realizados por la Unión Soviética y las democracias populares para consolidar las Naciones Unidas, basándose en las decisiones tomadas en San Francisco. Si votara contra este proyecto de resolución, la mayoría de la Asamblea General rechazaría de hecho la regla de unanimidad de las grandes Potencias. El proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*

constituye un nuevo y vigoroso ataque que forma parte de la ofensiva general desencadenada desde hace tiempo contra este principio.

¿Cómo es posible que uno de los principios sobre el cual los hombres de Estado de los principales países Miembros de la coalición anti-hitleriana se pusieron de acuerdo en Yalta haya podido convertirse tan pronto en el objetivo de violentos ataques claramente dirigidos contra la URSS? La evolución de las relaciones internacionales durante la postguerra lo explica. Algunas Potencias se han alejado cada vez más de los principios que habían sido aceptados durante la guerra, como el fundamento de las relaciones internacionales de la postguerra, y estos mismos países se han desentendido igualmente de las obligaciones que habían contraído. La regla de la unanimidad de las grandes Potencias representadas en el Consejo de Seguridad no es más que la transposición, en el terreno del derecho, del concepto de cooperación internacional en que se basaba la coalición contra la Alemania hitleriana durante la guerra y que llevó a los miembros de esta coalición a la victoria. Según esta concepción, regímenes económicos y sociales diferentes pueden coexistir y colaborar en favor de la paz. Sobre esta base, las más importantes cuestiones de política exterior pueden ser resueltas con tal de que se contraigan libremente compromisos razonables, y se tengan debidamente en cuenta los intereses de cada una de las partes. La finalidad de este principio es evitar que se recurra en las relaciones internacionales a métodos dictatoriales y que una potencia imponga su voluntad a las demás. Este principio es el contrapeso necesario del principio de la mayoría que se aplica en los restantes organismos de las Naciones Unidas. Por esta razón, la regla de la unanimidad se ha convertido en un obstáculo a la nueva política exterior de los Estados Unidos y a los esfuerzos que se realizan para servirse de las Naciones Unidas como de un instrumento para el éxito de dicha política.

Esta política la negación de todos los principios en que se basa la Organización. La Carta, por ejemplo, exige que se respeten las obligaciones internacionales. La cuestión de Trieste ha bastado para demostrar lo que ha ocurrido con los compromisos contraídos por los Estados Unidos y el Reino Unido en Yalta, en Pótsdam e incluso en la Conferencia de la Paz en París. Además, la Carta proclama la igualdad de los Estados en cuanto a su soberanía, mientras que la doctrina Truman, el plan Marshall y medidas como la intervención angloamericana en Grecia prueban que los Estados Unidos no defienden los principios reconocidos de la cooperación internacional y de la igualdad de todos los Estados, sino que, por el contrario, se esfuerzan por extender al mundo entero su dominación.

La Carta determina que una de las funciones esenciales de las Naciones Unidas consiste en asegurar el desarme y reglamentar los armamentos. Pero las resoluciones 1 (I) y 41 (I) que la Asamblea General aprobó sobre esta cuestión no han entrado en vigor y los Estados Unidos continúan almacenando bombas atómicas, armándose hasta los dientes y estableciendo bases militares en todas las regiones del mundo.

La actitud de los Estados Unidos respecto al gobierno franquista de España no deja lugar a dudas en cuanto a su nueva política. En una

fecha ya lejana, en 1946, los Estados Unidos de América se pronunciaron¹ a favor de la resolución 39 (I) de la Asamblea General que declaraba que "por su origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini" y que "durante la prolongada lucha de las Naciones Unidas contra Hitler y Mussolini, Franco, a pesar de las continuas protestas de los aliados, prestó una ayuda considerable a las potencias enemigas". Y no obstante, los círculos oficiales de los Estados Unidos declaran ahora abiertamente que hay que considerar al régimen franquista como a un régimen que merece ayuda y asistencia.

La regla de la unanimidad de las grandes Potencias en el Consejo de Seguridad es un obstáculo para una política extranjera de esta clase. Por ello, la delegación de Yugoslavia ha protestado contra la campaña dirigida contra esta regla y contra todas las propuestas que tienden a suprimirla. La delegación de Yugoslavia continuará luchando, como anteriormente, por mantener esta regla en vigor.

Los ataques contra esta regla han sido desencadenados directa e indirectamente a la vez. Las pequeñas Potencias fueron las primeras que entraron en acción esforzándose en dar a esta campaña el aspecto de una "revuelta" de las pequeñas Potencias contra los "privilegios" de las grandes "Potencias" y la "dictadura" que ejercen. Para ello se recurrió muchas veces a una dialéctica pseudodemocrática. La delegación de Yugoslavia, junto con los representantes de otros países pacíficos, ha señalado ya el error de oponer los pequeños países a las grandes Potencias y ha insistido en que la regla de la unanimidad de las grandes Potencias es una garantía para la independencia y la soberanía de los pequeños países. Pasó el tiempo, y algunas grandes Potencias, y en primer lugar los Estados Unidos, han tomado abiertamente la dirección de una campaña contra lo que se denomina el derecho de veto. De este modo esta acción ha tomado un carácter más preciso y más concreto.

En el segundo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de los Estados Unidos se manifestó² en favor de restringir el empleo de la regla de la unanimidad en el Consejo de Seguridad, y propuso que no se aplicase esta regla ni a la admisión de nuevos miembros ni a la solución pacífica de los conflictos internacionales. También propuso que se crease un pretendido órgano subsidiario para que asumiera las funciones del Consejo de Seguridad, pero, en realidad, para suplantarle. De esta manera se ha asignado a la Comisión Interina un papel concreto e importante dentro de los límites de la ofensiva dirigida contra la regla de la unanimidad. Comenzó a desempeñar su papel ilegal y a intensificar la campaña dirigida contra el veto. El proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*, que se basa en las decisiones de la Comisión Interina, es un paso más en la misma dirección, un paso que la delegación de los Estados Unidos y las delegaciones que la apoyan

consideran que pueden dar ya, para transformar a las Naciones Unidas en instrumento de su política. Por una parte, este proyecto de resolución restringe la aplicación de la regla de la unanimidad en el Consejo de Seguridad; por otra, ofrece la manera de prescindir del Consejo transfiriendo sus funciones a otros órganos de las Naciones Unidas, que siguen la regla de la mayoría. Con este proyecto de resolución, toda una serie de cuestiones se convierten arbitrariamente en cuestiones de procedimiento violando así, abiertamente, la Declaración sobre el problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad, formulada en San Francisco por las cuatro Potencias invitantes, que ponía en práctica el Acuerdo concluido en Yalta y constituía, por tanto, una interpretación auténtica del Artículo 27 de la Carta.

Pero el proyecto de resolución va aún más lejos. Llega a exigir que la decisión determinante de si una cuestión es o no de procedimiento, sea considerada como una decisión de procedimiento, lo que se halla en flagrante contradicción con la mencionada Declaración de las cuatro grandes Potencias. Además, pretende que, cuando se trata de determinar si cabe aplicar la regla de la mayoría a la votación de una cuestión determinada, se tome la decisión sin tener en cuenta para nada la regla de la unanimidad. De hechos el acuerdo de todos los miembros permanentes no sería nunca indispensable para decidir si una cuestión cae o no dentro de la regla de la unanimidad. En consecuencia, el proyecto de resolución permitiría aumentar casi hasta el infinito las cuestiones a las que no se aplicaría dicha regla.

Es interesante observar cómo se han escogido estas cuestiones. En primerísimo lugar de la lista figura la cuestión del ingreso de nuevos Miembros. La aplicación de la regla de la unanimidad a esta cuestión ha sido objeto de violentos ataques, dentro de la campaña general dirigida contra esta regla y, ya en el segundo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de los Estados Unidos de América propuso que se prescindiese de dicha regla. Aceptar sobre este punto las propuestas de la Comisión Política *Ad Hoc* equivaldría a revisar abiertamente el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, pues es evidente que esta cuestión no es de procedimiento. Esto significaría también que la mayoría del Consejo de Seguridad podría recomendar en todo momento a la mayoría de la Asamblea General que admitiera a cualquier nuevo Miembro, sin determinar si el Estado interesado estaba en las condiciones enumeradas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. De esta manera, la mayoría podría impedir que ingresasen países cuyo régimen político no fuera de su gusto, o que no quisieran someterse a los deseos de los dirigentes de la mayoría. Las puertas de las Naciones Unidas quedarían abiertas de par en par para la España franquista, por ejemplo, así como para diversos Estados fantoches como la Corea del Sur, mientras que permanecerían herméticamente cerradas para la República Popular de Mongolia, Albania, Bulgaria, Rumania, Hungría y la República Democrática Popular de Corea.

Los Estados Unidos de América se imaginan que cabría sustraer a la regla de la unanimidad todas las cuestiones que caen dentro del alcance del Capítulo VI de la Carta. En la práctica, esto significaría que la mayoría podría crear a su gusto comisiones de encuesta y enviarlas a

¹ Véase *Documentos Oficiales de la segunda parte del primer período de sesiones de la Asamblea General*, 59a. sesión plenaria.

² Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, 82a. sesión plenaria.

cualquier parte del mundo cuando lo exigieran los intereses de los dirigentes de la mayoría. Sería el punto de partida de una peligrosísima serie de acontecimientos, como lo ha demostrado ya la experiencia adquirida con otras comisiones de esta naturaleza.

El Sr. Popovic dice que basta como prueba la Comisión especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, cuyos trabajos fueron aprobados por la Asamblea General, y que ha prolongado su mandato con la resolución 193 (III). Uno de los ocupantes de un avión derribado sobre Karpenision, cuando estaba ametrallando la pacífica población griega, era miembro de la Misión de los Estados Unidos de América; otro avión, derribado asimismo cuando ametrallaba a la pacífica población griega de la región de Florina, llevaba a bordo a un coronel británico, a un miembro de la Comisión Especial para los Balcanes y a un auxiliar del general H. W. D. McDonald. Conjuntamente con otros miembros del personal militar de la Comisión, el general McDonald dirige todos los trabajos de la Comisión y participa en los del estado mayor real griego. En la actualidad, sus servicios son utilizados en las operaciones militares dirigidas contra el pueblo griego.

Véase, pues, cómo trabaja una "Comisión" enviada a los balcanes por la mayoría de la Asamblea General. Si se aprobara el proyecto de resolución, la mayoría del Consejo de Seguridad podría también enviar comisiones de esta clase. Como la mayoría es la misma en la Asamblea y en el Consejo, las mismas comisiones serían nombradas para ejecutar las mismas misiones, pero estas comisiones se verían entonces respaldadas por la autoridad del órgano de las Naciones Unidas, principal responsable al que está especialmente encomendado el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Otro ejemplo de las consecuencias a que puede conducir la aprobación del proyecto de resolución, está en lo que se ha denominado la cuestión checoslovaca, sometida el año pasado al Consejo de Seguridad. Si el procedimiento de votación que se propone hubiera estado entonces en vigor, el Consejo hubiera podido desempeñar el papel que la mayoría quisiera hacerle desempeñar, es decir: intervenir directamente en los asuntos internos de Checoslovaquia e impedir al pueblo que lleve a cabo reformas democráticas.

De estos ejemplos puede obtenerse una conclusión evidente: aprobando la resolución propuesta, se haría del Consejo de Seguridad el instrumento de una política reaccionaria de intervención, que aniquilaría inevitablemente la libre voluntad de los pueblos y suprimiría su libertad e independencia; se daría a las Naciones Unidas el carácter de una nueva Santa Alianza.

Hay también el ejemplo de Berlín. Se recordará que los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia presentaron la cuestión de Berlín el año pasado al Consejo de Seguridad, infringiendo las disposiciones del Artículo 107 de la Carta.¹ Estos tres países pidieron al Consejo de Seguridad que condenara a la URSS, arguyendo que este país ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales. También querían que el Consejo ejerciese presión sobre la URSS para que ésta

renunciara a aplicar ciertas medidas que había adoptado en la zona de ocupación oriental de Alemania; ahora bien, estas medidas tendían a impedir que las reformas monetarias, instauradas arbitrariamente en la zona occidental, pudiesen perturbar profundamente la economía de la zona oriental. Si no se hubiese aplicado en este caso la regla de la unanimidad, el Consejo de Seguridad se hubiera convertido en el instrumento directo de la política de agresión de un grupo de Estados. El Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas hubieran servido de esta manera, no para el mantenimiento de la paz y la seguridad, sino para preparar una nueva guerra.

El proyecto de resolución restringe el campo de aplicación de la regla de la unanimidad, y ofrece, además, numerosas maneras de someter a órganos de las Naciones Unidas, regidos por la regla de la mayoría, las cuestiones que no podrían resolverse en el Consejo de Seguridad "reformado" de esta manera. Este proyecto de resolución viola, por lo tanto, el principio fundamental de la Organización, tan claramente enunciado en San Francisco: que las funciones deben repartirse entre los diferentes órganos de las Naciones Unidas. Esta distribución de las funciones constituye uno de los principales progresos de las Naciones Unidas con relación a la Sociedad de las Naciones. Adoptar la propuesta de la Comisión Política *Ad Hoc* equivaldría por lo tanto a recurrir de nuevo, en una cuestión esencial, a los métodos de la Sociedad de las Naciones. La historia poco gloriosa de esta Organización internacional pertenece a un pasado muy reciente y debería estar presente en la memoria de todos. Para la delegación yugoeslava y para todas las delegaciones cuyas finalidades reales sean la paz y la seguridad internacionales, esta es una razón suficiente para protestar enérgicamente contra la propuesta de la Comisión Política *Ad Hoc*.

Habrá quien diga que al revisar la Carta como se propone no se impediría aplicar la regla de la unanimidad en los casos en que ello esté justificado, en particular en las cuestiones más importantes, como las que caen dentro del Capítulo VII de la Carta. Esta alegación carece de fundamento. La experiencia ha demostrado que se quiere revisar la Carta tratando de hacer tomar decisiones con arreglo al Capítulo VI de la Carta, cuando esa clase de decisiones corresponden en realidad al Capítulo VII. No obstante, cuando el Consejo hace recomendaciones fundándose sobre las disposiciones del Capítulo VI, estas recomendaciones no tienen el mismo carácter obligatorio que las decisiones tomadas en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII. La tendencia mencionada se reveló durante el verano de 1947, cuando, durante la discusión de la cuestión griega en el Consejo de Seguridad, el representante de los Estados Unidos declaró que las recomendaciones cuya aprobación proponía deberían tener carácter obligatorio para Yugoslavia, Albania y Bulgaria.² La experiencia de la Comisión de encuesta sobre los incidentes acaecidos en la frontera griega ha demostrado, igualmente, que hay una tendencia a dar a las Comisiones creadas según las disposiciones del Capítulo VI, prerrogativas que no pueden tener más que si hubiesen sido creadas en virtud de las disposi-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, No. 113.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, segundo año, Nos. 63 y 64.*

ciones del Capítulo VII. Si se aprobara el proyecto de rescisión propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc*, podría violarse la regla de la unanimidad incluso tratándose de cuestiones que cayeran dentro del Capítulo VII de la Carta.

Es más, el informe de la Comisión Interina y la actitud adoptada por determinadas delegaciones durante la discusión de esta cuestión en la Comisión Política *Ad Hoc* y en las sesiones plenarias, indican claramente que los futuros ataques contra la regla de la unanimidad, serán dirigidos también contra la aplicación de esta regla en las cuestiones que caen dentro del Capítulo VII. Se ha presentado a la Comisión Interina una propuesta (A/AC.18/52) tendiente a que la regla de la unanimidad no sea aplicada a la primera parte del Artículo 39 que trata de la comprobación de la existencia de una amenaza a la paz, de una ruptura de la paz o de un acto de agresión. El argumento que se ha aducido es que el problema no entrañaba la adopción de medidas coercitivas. Se ha puesto de relieve igualmente que esta propuesta tendría un gran valor moral. Aunque no fué aprobada la propuesta, se decidió, de acuerdo con una sugestión del representante de Turquía,¹ señalar a la atención de la Asamblea General la importancia que la Comisión Interina concede a esta cuestión.

El proyecto de resolución que actualmente examina la Asamblea constituye por lo tanto un esfuerzo directo y claramente encaminado a revisar la Carta y a sustraerse al procedimiento que ella fija. Además, constituye un signo precursor de las nuevas tentativas que se harán para llevar a cabo esta revisión y de los ataques aún más virulentos que se lanzarán contra la regla fundamental de la unanimidad de las grandes Potencias, que constituye una de las piedras angulares de las Naciones Unidas y cuya destrucción entrañaría el derrumbamiento de todo el edificio.

Los promotores de la resolución y todos los que en la Comisión han votado en su favor, deberían sin embargo darse cuenta de que no pueden obligar a los países democráticos a batirse en retirada cuando los cimientos de las Naciones Unidas corren el riesgo de ser desquiciados o separados del edificio que durante tanto tiempo han contribuido a construir. Los asaltos dirigidos contra la regla de la unanimidad de las grandes Potencias en el Consejo de Seguridad, encontrarán a los países democráticos — que en este punto gozan del pleno apoyo de las masas populares pacíficas de todos los países — unidos para oponer una negativa absoluta.

Los que han presentado esta resolución se dan cuenta, sin embargo, de que dificultades muy serias surgen aún en el camino por el que desean llevar a las Naciones Unidas. Por esto no se limitan a querer adaptar la estructura de la Organización a los fines que persiguen, socavando la regla de la unanimidad, sino que intentan igualmente actuar al margen de la Organización.

A este propósito, el Sr. Popovic piensa sobre todo en la política de bloques militares de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de sus amigos, política que tan claramente se ha manifestado con la firma del Tratado del Atlántico del Norte, en el mismo momento en que se abría la segunda parte del tercer período

de sesiones de la Asamblea General. Es exacto que, tanto en este Tratado como en el pacto con el que fué creada la Unión Occidental, hace menos de un año, se menciona frecuentemente a las Naciones Unidas, y que el carácter defensivo de estos pactos, así como las intenciones pacíficas que los han inspirado, se subrayan de una manera particularísima. No obstante, cuando se habla del carácter defensivo de un pacto militar, la cuestión que se plantea inmediatamente es la siguiente: ¿de quién hay que defenderse? Los acuerdos bilaterales firmados por la URSS y el Reino Unido, por la URSS y Francia, por la URSS y las democracias populares y por las democracias populares entre sí, constituyen una clarísima respuesta a esta pregunta. La finalidad de todos estos acuerdos es defenderse contra el peligro muy real de una nueva agresión alemana. Ahora bien, el establecimiento de las industrias de la cuenca del Ruhr y del potencial de guerra alemán, constituye un elemento fundamental en el nuevo sistema angloamericano de pactos. Hay otros signos no menos importantes, como el hecho mencionado en la 192a sesión por el representante de la Unión Soviética, de que existe aún un Estado Mayor angloamericano en Washington, a pesar de que las operaciones militares han cesado hace mucho tiempo. Nadie ha dado hasta ahora la razón de ello, ni ha explicado nadie tampoco por qué la Unión Occidental ha organizado ya un Estado Mayor en Fontainebleau. Además, es evidente que si los Estados Unidos de América siguen almacenando bombas atómicas y otras armas y si extienden sus bases militares a todas las partes del mundo, no lo hacen con una finalidad defensiva. El Tratado del Atlántico del Norte y la Unión Occidental tienen un carácter claramente agresivo y se dirigen uno y otra contra la URSS y los Estados democráticos de Europa oriental, es decir, precisamente contra los países cuya organización económica y social excluye automáticamente la posibilidad de toda política de agresión, países que han permanecido fieles a las decisiones de las conferencias interaliadas celebradas durante la guerra e inmediatamente después de ella, países que piden insistentemente que se apliquen esas decisiones; dicho de otra manera, contra los países cuyo amor a la paz no puede ser puesto en duda.

Se intenta justificar el Tratado del Atlántico del Norte basándose en los artículos 51, 52 y 53 de la Carta. El Artículo 51 trata de la posibilidad de la legítima defensa, individual o colectiva, en caso de agresión armada. ¿Es que alguno de los Estados que han firmado este Tratado puede afirmar realmente que se halla amenazado de una agresión armada, a menos que quiera dar a estos términos la interpretación que les dió la Italia fascista, que declaró en 1935 que Etiopía la había "atacado", o la de la Alemania hitleriana, cuando atacó a Polonia, Dinamarca, los Países Bajos y Bélgica en 1940 para "defenderse"?

Los Artículos 52 y 53 de la Carta prevén la posibilidad de concluir acuerdos regionales. Pero, ¿puede denominarse acuerdo regional a un acuerdo que se extiende a dos continentes? A menos, evidentemente, que se tome el término regionalismo en el sentido que le daba el Sr. Foster Dulles, el 12 de mayo de 1948, en la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes, cuando decía que los intereses de los Estados Unidos se hallan estrechamente ligados no sólo a los de los Estados del hemisferio occi-

¹ Véase A/AC.18/SR.17.

dental, sino también a los de Europa y China. De esta manera, si se reúnen todos los grupos con los que los Estados Unidos se declaran ligados, representarán casi la totalidad del mundo.

Por otra parte, el Artículo 53 de la Carta dispone que no se emprenderá ninguna acción coercitiva sin la autorización del Consejo de Seguridad, mientras que el Artículo 5 del Tratado del Atlántico del Norte prevé la adopción de medidas de este género sin mencionar la necesidad de que el Consejo de Seguridad las haya autorizado. En fin, algunos de los Estados signatarios del Tratado del Atlántico del Norte no forman parte siquiera de las Naciones Unidas; no obstante, se anima a estos Estados a que se rearmen y hagan preparativos para atacar a los países democráticos vecinos.

Ni el Tratado ni la Unión Occidental tienen nada de común con los Artículos 51, 52 y 53, ni con ningún otro Artículo de la Carta. Lo que ha presidido estos acuerdos no ha sido una idea regional, sino la preocupación de los Estados Unidos de América de ejercer una dominación sobre el mundo. Estos acuerdos son la expresión de una política que hubiera podido llevarse a la práctica a través de las Naciones Unidas si la regla de la unanimidad de las grandes Potencias no hubiera existido.

La actitud de la delegación de Yugoslavia es muy clara: votará en favor del proyecto de resolución de la URSS, que refleja fielmente la regla de la unanimidad. La delegación de Yugoslavia está persuadida de que esta regla ha contribuido a reforzar la autoridad de las Naciones Unidas y, en consecuencia, a consolidar la paz universal.

La delegación de Yugoslavia votará contra la propuesta de la Comisión Política *Ad Hoc* por las mismas razones por las que votó en San Francisco contra la propuesta de Australia y, más tarde, contra las propuestas de Cuba y de Filipinas que tendían a restringir la aplicación de la regla de la unanimidad. Votará en contra porque no quiere que las Naciones Unidas se transformen en un instrumento ciego de agresión y del derecho del más fuerte, ni en un arma que permita realizar los objetivos expansionistas de un Estado o de un grupo de Estados.

El Sr. MAYER (Francia) recuerda que los 58 Estados Miembros de las Naciones Unidas aceptaron el Artículo 27 de la Carta al firmarla. Toda tentativa encaminada a modificar un punto tan importante de la Carta, dado el estado actual de las relaciones internacionales, conduciría, en su opinión, y a través del párrafo 2 del Artículo 109 — que tiene fuerza obligatoria a pesar de lo que haya podido decirse — a un atolladero aún más grave, o a la disolución de una Organización que es indispensable para la paz del mundo. Si el veto es un mal, como sostienen algunas delegaciones, se trata de un mal necesario con el que hay que conformarse.

Esto no significa que la delegación de Francia renuncie a hacer un esfuerzo por mejorar el funcionamiento del Consejo de Seguridad. El simple hecho de que la mayoría de los Miembros de la Asamblea consideren que se han cometido abusos en el ejercicio del derecho del veto, indica que el problema merece ser estudiado.

Como no hay manera de revisar la Carta, la única solución que queda es que la Asamblea intente analizar metódicamente el problema y

busque soluciones mejores sobre la interpretación de la Carta por medio de un acuerdo entre las cinco grandes Potencias. Este método, sin duda alguna modesto pero que podría resultar eficaz, es el que la Comisión Interina se ha esforzado por seguir. Ese es el camino que han seguido la China, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia al presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución de que se trata.

En virtud del Artículo 10 de la Carta, la Asamblea goza del poder de examinar cuestiones que se refieran a los poderes y funciones del Consejo de Seguridad, y de hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad, o a éste y a aquéllos. El Sr. Mayer estima que la Asamblea debe dar pruebas de suma prudencia en el ejercicio de estos poderes. En el proyecto de resolución no se hacen recomendaciones directas más que sobre asuntos de importancia secundaria; sobre los demás se recurre simplemente a la buena voluntad de los cinco miembros permanentes.

Es muy difícil saber si una cuestión reviste o no carácter procesal basándose únicamente en los principios. Basta no obstante examinar la lista que figura en el anexo al informe de la Comisión Política *Ad Hoc* para convencerse de que en ella no hay nada que sea de verdadera importancia. El único punto que hubiera podido causar dificultades es la creación de órganos subsidiarios, pues en algunos casos se podría decir que el mandato de tal o cual comisión puede suscitar cuestiones de fondo.

El representante de la URSS declaró en la 192a sesión que es imposible considerar las decisiones que se refieren al mandato de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad como si fueran decisiones de procedimiento y añadió que la aprobación del Anexo, que estipula que tales decisiones son de procedimiento, constituiría una violación de la Carta. Pero, tras la recomendación citada por el delegado de la URSS, se dice explícitamente: "No obstante, se exigirá la unanimidad de los miembros permanentes para la aprobación de las atribuciones de un órgano subsidiario en el caso de que este órgano subsidiario estuviese autorizado para adoptar medidas que, de ser tomadas por el Consejo de Seguridad, estarían sometidas al veto, o en el caso de que tal asignación de atribuciones constituyera una decisión que no tuviere carácter de procedimiento". En consecuencia, el párrafo 1 del proyecto de resolución no constituye una violación de los principios de la Carta, sino un simple y prudente esfuerzo para determinar el procedimiento que debe seguir el Consejo de Seguridad y para evitar debates interminables sobre cuestiones análogas.

Además, los representantes de los Estados Unidos¹ y del Reino Unido² han subrayado, ante la Comisión Política *Ad Hoc*, que el Consejo de Seguridad sigue siendo quien determina su propio procedimiento. La delegación de Francia comparte esta opinión y, por lo tanto, no ve razón alguna que justifique la violenta oposición manifestada por algunas delegaciones.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Política Ad Hoc*, 17a. sesión.

² *Ibid.*, 18a. sesión.

El párrafo 2 del proyecto de resolución se refiere evidentemente a las decisiones de fondo, pero sólo pide a los miembros permanentes que se esfuercen en llegar a un acuerdo con el cual se comprometan a no utilizar su derecho de veto en relación con determinadas decisiones. El Sr. Mayer desea poner de relieve el carácter moderado de esta disposición. Se ha pensado siempre que el problema del veto no se puede resolver más que por acuerdo entre los cinco miembros permanentes.

La Comisión Interina ha llevado a cabo un estudio preliminar de la cuestión, que será de suma utilidad; pero, de conformidad con el proyecto de resolución que obra actualmente en poder de la Asamblea, este estudio no constituye más que una base de discusión. Como declaró el representante de los Estados Unidos ante la Comisión Política *Ad Hoc*, las propuestas de la Comisión Interina no obligarán a los cinco miembros permanentes ni limitarán su actuación.

El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad y las dificultades a que ha dado lugar no constituyen más que una de las manifestaciones de un problema mucho más grave. De hecho, mientras las grandes Potencias e incluso las pequeñas Potencias y las Potencias medianas se hallen en desacuerdo sobre los problemas fundamentales de la cooperación internacional, ninguna organización internacional, sea cual fuere — aunque se fundase en la igualdad absoluta de todos sus miembros — podrá funcionar de una manera satisfactoria. Una vez que se llegue a un acuerdo sobre esto, los problemas que constituyen la organización pura y simple y el funcionamiento de las instituciones se resolverán automáticamente.

La delegación de Francia se hubiera limitado a esta breve defensa del proyecto de resolución propuesto por las cuatro Potencias y recomendado por la Comisión, si el representante de la URSS no hubiera hablado extensamente de la cuestión del Tratado del Atlántico del Norte. El representante de la URSS ha afirmado que el Tratado del Atlántico del Norte es incompatible con las disposiciones de la Carta y con el Tratado firmado en 1944 entre Francia y la Unión Soviética, y que constituye una etapa en la guerra de agresión que las potencias occidentales preparan contra las repúblicas populares del Este.

El Tratado del Atlántico del Norte es un tratado de amistad que tiende a armonizar las instituciones y la política de los Estados signatarios en las esferas cultural, social y económica. Las disposiciones militares del Tratado, a las que se ha referido el Sr. Gromyko, tienden simplemente a mantener y a aumentar la capacidad individual y colectiva de resistencia de los firmantes ante un ataque armado. El representante de la Unión Soviética pretende que las principales disposiciones del Tratado son contrarias a la Carta, y en especial a los Artículos 51 y 52. No obstante, la Carta autoriza explícitamente la conclusión de tratados defensivos entre naciones pacíficas para oponerse a una agresión o para detener una invasión, hasta que el Consejo de Seguridad haya podido actuar. Estos tratados defensivos se han hecho indispensables debido a que el empleo excesivo del veto ha paralizado al Consejo de Seguridad.

Los pueblos de Francia, de Bélgica, de Luxemburgo y de los Países Bajos — por no citar a otros países — han sufrido demasiado con las

invasiones durante su historia, para tratar a la ligera tal problema. Ninguna declaración podrá incitarles a creer que al asegurar su propia defensa se apartan del ideal de cooperación internacional que han hecho suyo desde hace largo tiempo. El Artículo 51 de la Carta consagra explícitamente el derecho de legítima defensa, individual o colectiva.

El Sr. Mayer no puede aceptar tampoco la interpretación que da el Sr. Gromyko del Artículo 52 de la Carta. El representante de la URSS ha dicho que este Artículo, que se refiere a los acuerdos regionales, no puede aplicarse a un tratado concluido entre naciones de Europa y el Canadá y los Estados Unidos, países situados en otro continente. Pero la Carta no define lo que hay que entender por regiones. El Sr. Gromyko parece querer añadir a la Carta una definición según la cual los acuerdos regionales no pueden concertarse sino dentro de un perímetro geográfico determinado. Si esto fuera cierto, el Sr. Mayer se pregunta cuál sería la posición de la Unión Soviética, que se encuentra a la vez en Europa y en Asia. La Unión Soviética no puede haber olvidado el papel que desempeñó el Atlántico durante la guerra contra el fascismo. El Atlántico del Norte fué lo que unió Nueva York a la Normandía y a Murmansk. A través de este océano, toneladas de municiones, tanques y aviones fueron enviados desde Occidente a los defensores de Leningrado y de Stalingrado. Para las naciones que se hallan situadas en sus costas, el Atlántico ha sido y sigue siendo un vínculo mucho más estrecho que tal o cual vasta extensión de tierra. Además, los Estados Unidos, el Canadá y los Estados de Europa Occidental están unidos por una civilización común, por los mismos ideales y por afinidades de sentimientos y espíritu.

Los argumentos aducidos por el representante de la URSS en relación con la Carta no son aceptables. No solamente el Tratado del Atlántico del Norte es perfectamente compatible con las disposiciones de la Carta, sino que representa incontestablemente una Aplicación correcta de los Artículos 51 a 53.

Francia no será menos respetuosa con los compromisos que ha contraído con un Estado que con los que ha aceptado cumplir en las Naciones Unidas. El Sr. Gromyko ha dicho que la participación de Francia en el Tratado del Atlántico del Norte es contraria a las obligaciones que para ella se derivan del Tratado franco-soviético. Pero el objeto de este último tratado era la defensa de la URSS y de Francia contra Alemania. La finalidad del Tratado del Atlántico del Norte es defender a los Estados signatarios contra toda agresión; este tratado se aplicaría sin duda ninguna a Alemania si esta nación fuese capaz de atacar a sus vecinos occidentales.

El representante de la Unión Soviética parece acusar al Tratado del Atlántico del Norte de extenderse a otros agresores eventuales aparte Alemania. Pero, ¿cómo puede tener seriamente que este tratado defensivo pueda aplicarse un día a su país, cuando ha declarado en su discurso que ningún ataque amenaza a ninguno de los firmantes, sobre todo por parte de la Unión Soviética? El Sr. Gromyko se ha visto obligado a desfigurar la verdadera finalidad del Tratado para poder esquivar las dificultades de su argumentación jurídica.

La delegación de Francia experimenta un asombro constante cada vez que oye al representante de la URSS denunciar la política agresiva del mundo occidental. Los países que forman esta región del mundo son países en los que la libertad de pensamiento, de expresión y de información se hallan reconocidas desde hace más de un siglo. La mayor parte de ellos han sufrido con la guerra tanto como la Unión Soviética e, incontestablemente, durante tanto tiempo como este país. ¿Puede suponerse que sería más fácil organizar una guerra de agresión en estos países que en Estados en los que la opinión pública ha sido ahogada y suprimida?

Como el problema ha sido planteado ante la Asamblea, hay que poner de relieve algunos hechos. La Unión Soviética y las democracias populares se hallan estrechamente unidas entre sí por un sistema de tratados de carácter defensivo, 23 de los cuales han sido comunicados oficialmente a las Potencias occidentales. No hay duda alguna de que estos países pretenderán que estos tratados defensivos se dirigen contra Alemania. No obstante, algunos de estos tratados estipulan la asistencia mutua en caso de ser atacados por otro Estado cualquiera. Es difícil comprender por qué la Asamblea debería creer en la palabra de la URSS cuando dice que los tratados firmados por este país son de carácter defensivo y no en la de los Estados occidentales cuando éstos dicen lo mismo respecto del Tratado del Atlántico del Norte. De hecho, todos esos pactos orientales preceden de un año a cinco años al Tratado del Atlántico del Norte. En todos los países que los han firmado, una prolongada y metódica serie de convulsiones internas y de revoluciones han conducido al poder a una minoría exclusivamente fiel a las consignas de la Unión Soviética. Finalmente, en 1947 se creó una organización común, cuya actividad se dirige contra los gobiernos libres del resto del mundo. ¿Es que la Unión Soviética pretende demostrar sus intenciones pacíficas por medio del Kominform? ¿Es para asegurar la paz por lo que este país mantiene en pie de guerra a un número mayor de tropas que todo el Occidente reunido?

Detrás de las cuestiones del Tratado del Atlántico del Norte y del derecho de veto, la Asamblea puede descubrir dos concepciones opuestas de la vida de las organizaciones internacionales. La que defiende el representante de la URSS tiende a defender la letra de la Carta y a imponer un sistema rígido que impediría toda evolución; por el contrario, las cuatro Potencias que han presentado el proyecto de resolución a la Asamblea estiman que se trabajaría eficazmente en favor de la paz teniendo en cuenta una parte considerable de la opinión pública mundial y esforzándose en defender a las instituciones internacionales debilitadas por el empleo del derecho al veto.

La delegación de Francia votará a favor de proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* y confía en que la Asamblea General no aceptará el proyecto de resolución de la URSS. Al presentar este proyecto, la delegación de la URSS parece haberse propuesto sólo encubrir la ausencia total de razones que justifiquen su oposición a la resolución de las cuatro Potencias.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) declara que a cada convocación de la Asamblea General acom-

paña generalmente la esperanza renovada de la humanidad de que los problemas que asaltan al mundo de la postguerra y que oponen a las grandes Potencias entre sí, serán abordados con el deseo de contribuir a su solución de acuerdo con el espíritu de la Carta. Pero, al mismo tiempo, cada período de sesiones suscita nuevos esfuerzos de una propaganda que pretende explicar a los pueblos del mundo las razones por las cuales la Organización no ha justificado la esperanza que había inspirado; con tal fin, se atrae especialmente la atención sobre el empleo de lo que se denomina el veto. En cada período de sesiones, el programa contiene una propuesta que tiende a modificar la regla de la unanimidad que se basa en el Artículo 27 de la Carta, y la prensa anuncia, con gran publicidad, que varias naciones están decididas a suprimir este principio.

No hace falta decir que estas aseveraciones son enteramente falsas y erróneas. La experiencia de varios períodos de sesiones de la Asamblea General ha demostrado que se trataba únicamente de propaganda tendenciosa. Durante el primer período de sesiones, la Comisión Interina, creada ilegalmente se unió al coro de los adversarios de la regla de la unanimidad. Las propuestas de esta Comisión, que equivaldrían en realidad a una revisión de la Carta, son asimismo pura y simple propaganda.

Es incontestable que las Naciones Unidas atraviesan actualmente una grave crisis. Algunos de sus Miembros no tienen en cuenta las resoluciones aprobadas; los mismos países que reclaman la supresión de la regla de la unanimidad y que acusan a los demás de aplicarla no vacilan en imponer a la minoría un voto mayoritario, incluso cuando ello lleva consigo una violación de la Carta. La crisis que aqueja a las Naciones Unidas no se debe a su estructura, sino al hecho de que la mayoría de sus Miembros no se hallan dispuestos a aplicar los principios de la Carta y a subordinarles sus intereses egoístas.

El problema del procedimiento de la votación en el Consejo de Seguridad, planteado ante la Asamblea, pone en juego uno de los principios más importantes en que se basa el Consejo de Seguridad; comoquiera que, de acuerdo con la Carta, este órgano es el principal responsable del mantenimiento de la paz y de la seguridad, la discusión de este problema trae naturalmente al primer plano todas las cuestiones en suspenso que se refieren a la paz y a la seguridad en el mundo.

El hecho de que la cuestión del Tratado del Atlántico del Norte haya sido planteada ante la Asamblea General parece haber provocado el descontento de algunas delegaciones; pero son ellas las responsables de que así ocurra.

Dos proyectos de resolución han sido presentados a la Asamblea General: el proyecto que figura en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc*, que equivale a una revisión de la Carta, y el proyecto de resolución presentado por la URSS, que tiende a intensificar la colaboración entre las naciones y, en especial, entre las grandes Potencias. La Asamblea General debe proceder a un examen imparcial de ambas resoluciones, teniendo presente la situación política y la evolución de la situación internacional. Son muchos los que piensan que hay que prescindir de las argucias de la diplomacia clásica para atacar el problema de frente y directamente. La guerra

ha causado grandes estragos en Polonia, que ha perdido seis millones de hombres y ha sufrido considerables destrucciones materiales; para este país, la cuestión de la guerra o de la paz presenta una importancia primordial.

Dada la colaboración que reinó entre los aliados durante la guerra, los sufrimientos que soportaron juntos y la inmensa devastación producida por la guerra, se creía que el período histórico que iba a suceder a la mayor matanza que registra la historia se caracterizaría por el deseo y la voluntad de los pueblos y los gobiernos de crear un mundo nuevo y mejor. Y no obstante los periódicos y los hombres públicos de algunos países deforman los esfuerzos que tienden a mejorar las relaciones entre las naciones del mundo. Actos pacíficos son presentados como preparativos de guerra o ignorados por completo. Se aplica un boicot económico a ciertos países para acusarles en seguida de erigir una cortina de hierro entre ellos y el resto del mundo.

Si hubiera que precisar el momento en que nacieron las Naciones Unidas, se vería que coincide con la promulgación de la Carta del Atlántico. En los años siguientes, la unidad de las grandes Potencias y de todas las naciones no hizo más que consolidarse.

Sin embargo, inmediatamente después de la guerra comenzaron a oírse notas discordantes. A juzgar por ciertos detalles podía adivinarse que no todos los aliados tomaban la parte que les correspondía en los esfuerzos que hacían los pueblos para establecer la paz en el mundo y para mantener, en la postguerra, la fraternidad y la amistad de la época de la guerra. Algunas iniciativas que marcaron las últimas etapas de la guerra contra el Japón indicaban ya la tendencia a asegurarse una posición favorable para adquirir más poder y más ventajas políticas. Los observadores objetivos de todo el mundo interpretaron en este sentido el lanzamiento de bombas atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki. Este estado de espíritu se confirmó cuando se vió cómo el Estado Mayor angloamericano proseguía sus actividades en Washington en plena paz. Las Potencias occidentales se han mostrado cada vez más dispuestas a recurrir a decisiones mayoritarias en el seno de las Naciones Unidas y en las conferencias interaliadas, en lugar de buscar soluciones de transacción o de intentar llegar a un acuerdo por medio de negociaciones; dicha tendencia ha provocado una desconfianza mutua y ha abierto un abismo cada vez más profundo.

Se hacía cada vez más evidente que el potente grupo de los monopolios angloamericanos, con objeto de aislar a la Unión Soviética y a las democracias populares y de establecer la dominación de los Estados Unidos de América sobre todo el mundo, dirigía contra la Unión Soviética y las democracias populares una campaña continua de desconfianza en la prensa, en la radio y a través de las declaraciones de oradores más o menos oficiales. El Reino Unido y los Estados Unidos multiplicaban las bases aéreas y navales en ambos hemisferios, en lugar de reducir su número. Mientras que la URSS presentaba a las Naciones Unidas propuestas de desarme y de retirada de las tropas extranjeras de todos los países en los que las hubiere, las Potencias occidentales rechazaban estas propuestas con diversos pretextos, se aferraban a las bases que poseían y reforzaban su presión económica y

política para adquirir otras nuevas. El hecho de que estas bases hayan sido organizadas según un plan de cerco gradual y progresivo de la URSS y de las democracias populares no es una simple coincidencia. Los Estados Unidos han llevado tropas a un cierto número de países que son miembros de las Naciones Unidas, Grecia y China, por ejemplo. Además, tienen misiones militares en 17 países. No se puede afirmar seriamente que estos actos respondan a la legítima protección de la seguridad de los Estados Unidos. Además, los países del bloque angloamericano han demostrado en más de una ocasión que no están dispuestos a aplicar los acuerdos que han concluido y que han sido aceptados unánimemente como base de la política común de los Estados Unidos, del Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la postguerra.

En esta atmósfera de imperialismo británico y americano resucitado y de hostilidad contra la Unión Soviética y las democracias populares, el Presidente Truman proclamó su doctrina a principios de 1947. El sentido real de esta doctrina se ha puesto de relieve gracias a ulteriores acontecimientos: los Estados Unidos intentaban deliberadamente convertirse en los dueños del mundo, si fuese necesario por medios militares. Al mismo tiempo creaban y mantenían artificialmente una psicosis de guerra, con objeto de facilitar una operación doble: aplastar la oposición interior a esos objetivos imperialistas y movilizar a la opinión pública del mundo occidental, del que se habían asegurado el control, contra los países socialistas. Uno de los elementos importantes de esta histeria creciente ha sido el sentimiento de inseguridad que resultaba de la incertidumbre del porvenir económico y de la creciente posibilidad de una grave crisis económica. Al mismo tiempo se desviaba hacia problemas imaginarios, como el peligro de una agresión, la inquietud provocada entre los pueblos por la rápida disminución de sus derechos civiles y de sus libertades políticas.

En el campo de la reconstrucción económica de la postguerra, la historia de los años de postguerra revela una tendencia análoga. Los Estados Unidos, que habían salido de la guerra con una industria desarrollada en proporciones hasta entonces desconocidas, disponían de una reserva de energía capaz de ejercer una influencia fundamental sobre el conjunto de la economía y el comercio capitalistas. Por ello, durante un tiempo se pudo creer que los autores de la política americana tenían la intención de ayudar a orientar al mundo hacia la construcción pacífica, pero a medida que se revelaban los designios de los potentes grupos que representaban los intereses de los monopolios, se hacía cada vez más evidente que iban a aplicar una política de discriminación creciente.

Esta política de discriminación se simultaneaba con una política que tendía a extender el control de los intereses americanos sobre la industria y la economía de todas las naciones. La ayuda de la UNRRA a los países devastados por la guerra fué interrumpida bruscamente y la ayuda unilateral y discriminatoria comenzó a no ser concedida más que a los países que no estaban en condiciones de resistir a la ingerencia de los Estados Unidos en sus derechos soberanos y en sus aspiraciones legítimas. Esta política ha tomado un carácter organizado con ocasión de la introducción del denominado

Programa de Recuperación Europea. La recuperación de los Estados interesados se basa en un plan de conjunto americano que tiende a integrar gradualmente su economía en la de los Estados Unidos y que proporciona a los industriales de los Estados Unidos nuevos mercados para la producción de sus fábricas. El capital privado y público de los Estados Unidos puede obtener de esta manera el control casi absoluto de las industrias en todos los países que se benefician del plan Marshall, así como de las fuentes de materias primas estratégicas.

Una serie de acontecimientos condujo, hace un año, a que se firmaran en Bruselas unos tratados de asistencia mutua y de defensa común entre Bélgica, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido. Desde el principio se indicó que otros países europeos podrían entrar en la Unión Occidental si aceptaban ajustar su política a la de este grupo, dirigido por el Reino Unido y apoyado por los Estados Unidos. Desde el principio, la Unión Soviética y los países de Europa Oriental quedaban excluidos de esta alianza. Ya no cabía duda alguna: la Unión Occidental no había sido creada para la defensa de Europa sino para defender un plan estratégico común dirigido contra la Unión Soviética y los restantes países de Europa Oriental.

Esta alianza significaba también una modificación total de la política del Reino Unido y de Francia respecto del problema alemán, clave de la paz europea. De hecho, estos países renunciaban claramente a la política que habían adoptado de Alemania en las conferencias de Yalta y de Pótsdam y en virtud de los tratados de asistencia mutua concluidos entre el Reino Unido y la Unión Soviética en 1942 y entre Francia y la Unión Soviética en 1944. La finalidad de estos tratados era evitar la posibilidad de una nueva agresión alemana. Los tratados y las decisiones adoptadas en las conferencias se hallaban sin duda alguna de conformidad con el interés de los pueblos de Europa en mantener la paz en el continente, y expresaban claramente el deseo de los europeos de luchar en lo porvenir contra el renacimiento de una Alemania agresiva que, en 20 años, había desencadenado dos guerras mundiales y dejado tras sí tantas devastaciones, tantos muertos y tantos sufrimientos humanos.

Mientras la Unión Occidental proclama su deseo de evitar el resurgimiento de una Alemania agresiva, dos de sus firmantes, el Reino Unido y Francia, juntamente con los Estados Unidos, intentan servirse de la Alemania Occidental para sus propios fines. Los círculos militaristas y pronazis de Alemania Occidental no cesan de consolidar sus posiciones con el apoyo de las autoridades de ocupación británicas y americanas. El arsenal del Ruhr se halla en vías de reconstrucción, y nazis notorios dirigen las operaciones.

Entre los tratados concluidos por la URSS y los restantes países de Europa Oriental y la alianza militar de las cinco Potencias de Europa Occidental existe una diferencia importante; los primeros tienden esencialmente a impedir que Alemania amenace una vez más la paz de Europa y su finalidad es asegurar la defensa mutua contra esta amenaza, mientras que la Unión Occidental es una alianza dirigida contra los aliados de la época de guerra. La conclusión de la Unión Occidental supone una consolidación de la influencia británica y americana sobre los Estados

signatarios y la orientación de su política de conformidad con los intereses personales de determinados círculos americanos. No es sorprendente, por lo tanto, que desde el principio el Gobierno de los Estados Unidos haya anunciado que prestaría todo su apoyo a esta Unión. Para hacer ejecutar esta política se han enviado observadores americanos del Cuartel General de la Unión. Los presupuestos cada vez más elevados que los Estados de este grupo dedican a los armamentos impiden la reconstrucción de estos países y la estabilización de su economía y agravan las divergencias políticas que existen en el interior de los países interesados.

Hace siete u ocho meses, se emprendieron negociaciones para concluir una alianza militar, conocida ahora con el nombre del Tratado del Atlántico del Norte. En octubre de 1948, en pleno auge de la campaña electoral en los Estados Unidos, la delegación de este país en la Asamblea de París reveló que se iba a elaborar un tratado de gran alcance para el Atlántico del Norte, en virtud del cual se concedería asistencia a las cinco Potencias signatarias de la alianza militar de la Unión Occidental. Hacia fines de noviembre se puso de manifiesto que la intención de los Estados Unidos era extender este tratado a otros países además de los de la Unión Occidental propiamente dichos, a los que se añadían ya los Estados Unidos y el Canadá. Por vía diplomática se ejerció presión sobre los gobiernos de algunos países de Europa: Noruega, Dinamarca, Islandia, Irlanda, Portugal e Italia, para que se adhiriesen al Tratado. Además, los representantes de los círculos de Wall Street y sus portavoces militares recomendaron insistentemente, en varias ocasiones, que se levantase la prohibición decretada por las Naciones Unidas sobre la representación diplomática en Madrid, y que se incluyese a la España franquista en el Programa de Recuperación Europea y en el sistema estratégico occidental y que, además, se la asistiese financieramente.

El Tratado del Atlántico del Norte es el principal instrumento de una política de agresión dirigida desde ambos lados del Atlántico, y se halla en armonía con la política de postguerra proclamada por el Sr. Churchill en Fulton (Missouri) hace tres años aproximadamente. Pero existe aún otro promotor de este tratado. Ya en el otoño de 1944, Franco propuso en una carta que dirigía al Sr. Churchill la creación de lo que hoy se conoce con el nombre de Tratado del Atlántico del Norte, en calidad de alianza contra la URSS y contra la ola de movimientos populares que se esperaba y que debía provocar la formación de nuevas democracias en Europa Central y Occidental.

El Tratado del Atlántico del Norte siguió inmediatamente a la creación de la Unión Occidental y también al Tratado Interamericano de Asistencia Mutua, concertado el año pasado. Además, se habla de una unión mediterránea que completaría al Tratado del Atlántico del Norte, así como de una agrupación de los países de Asia Sudoriental, del Oriente Medio, de la Península Ibérica y de otros países más. Cada uno de estos tratados refleja los esfuerzos de determinados países para dominar al mundo.

Es bastante curioso comprobar que nadie ha hablado de que exista una amenaza de agresión contra una cualquiera de las partes del Tratado

del Atlántico del Norte. El mismo Departamento de Estado ha estimado necesario justificar su política aludiendo a una pretendida política de obstrucción de la Unión Soviética en las Naciones Unidas, pretendiendo que la Organización no estaba a la altura de su misión y haciendo alusión a "agresores eventuales". Pero sin concretar quiénes podrían ser estos agresores.

El Sr. Katz-Suchy cita una información según la cual un miembro del Congreso de los Estados Unidos ha dicho que la Unión Soviética posee en su propio territorio bases que se hallan demasiado cerca del territorio de los Estados Unidos y que el Gobierno de este último país debería adoptar las medidas pertinentes a este respecto. En cambio, los jefes políticos americanos consideran absolutamente normal que los Estados Unidos instalen bases militares en países extranjeros que tienen una frontera común con la URSS, como Noruega, por ejemplo.

Incluso en los Estados Unidos se han manifestado algunos recelos. El Sr. Katz-Suchy cita un artículo del Sr. Sumner Welles publicado el 7 de diciembre de 1948, en el que el Sr. Welles reconoce que el Tratado del Atlántico del Norte es incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. El delegado de Polonia hace observar también que el Sr. James P. Warburg ha expresado varias veces el temor de que la nueva orientación de los Estados Unidos hacia una política exterior agresiva impida buscar soluciones pacíficas y sea la preparación de una guerra atómica tácitamente reconocida como inevitable. También menciona una carta abierta, de fecha 10 de abril de 1949, firmada por 300 teólogos y profesores que suplicaban al Congreso que denunciara el Tratado e invitaban al Presidente Truman a que enviase un representante oficial a Moscú para que preparase una reunión de las más altas personalidades de ambos Gobiernos.

Se ha invocado la necesidad de protegerse contra una posible agresión, pero se ha hecho presión sobre pequeños países para que se adhieran al Tratado. Igual que la Unión Occidental, el Tratado del Atlántico del Norte excluye desde el principio toda participación de la Unión Soviética y de los países de Europa Oriental. En realidad, es evidente que este Tratado se dirige contra esos países. El Tratado se basa en la hipótesis de que la URSS está preparando planes para una guerra contra las Potencias occidentales. Y sin embargo, el Sr. John Foster Dulles, miembro de la delegación de los Estados Unidos que es en gran parte el responsable de esta política, niega la existencia de una amenaza de guerra por parte de la Unión Soviética y ha declarado que el hecho de prestar una ayuda militar importante a los países escandinavos podría conducir a la guerra. El Sr. Foster Dulles ha repetido el argumento, formulado ya hace dos años y medio, de que las bases que los Estados Unidos quieren establecer deberían estar lo bastante alejadas de la URSS para no constituir, desde el punto de vista estratégico, una amenaza desproporcionada a su valor defensivo.

El Sr. Dulles ha insistido en el hecho de que acuerdos como el Tratado del Atlántico del Norte no tendrían más que un valor muy limitado si no reflejasen el pensamiento y el deseo de los pueblos interesados. Por medio de sus manifestaciones y de sus votos, los pueblos de los países

de Europa han expresado su opinión y han mostrado que la defensa de la soberanía y de la independencia de los países de Europa no pertenecía ya a los gobiernos, convertidos en satélites de los Estados Unidos, sino que se hallaba en manos de los pueblos, que no están dispuestos a vender una independencia adquirida a tan alto precio. La Conferencia que se ha celebrado en Cleveland bajo los auspicios del *Federal Council of the Churches of Christ in America* ha pedido al Senado de los Estados Unidos que aplaze toda decisión oficial sobre el Tratado hasta que el pueblo de los Estados Unidos haya tenido tiempo de discutir sus disposiciones. Después de declarar que es posible la coexistencia pacífica de ideologías opuestas, el informe de esta conferencia insiste en el hecho de que la guerra con la Unión Soviética no es inevitable. Por lo tanto, existe una fisura entre los diversos elementos de la política exterior de los Estados Unidos. Mientras que los elementos activos de la Administración quieren que se concluya el Tratado del Atlántico del Norte, la masa del pueblo americano sigue ignorando sus cláusulas y su verdadero sentido y vacila en suscribir un compromiso aventurado capaz de lanzar a los Estados Unidos y al resto del mundo a una nueva catástrofe.

En el siglo XX, con la existencia de la bomba atómica y de otras armas de destrucción en masa — que el Presidente de los Estados Unidos, el 6 de abril de 1949, prometió utilizar — cualquier movimiento agresivo inicial de cualquiera de las grandes Potencias llevaría a dicho país a la guerra. Si el Presidente de los Estados Unidos, al aplicar las disposiciones de una alianza, se embarca en una acción agresiva dirigida contra una gran Potencia, la discusión de las prerrogativas constitucionales será puramente académica. El verdadero problema consiste en asegurarse, ya que no el apoyo activo, por lo menos el apoyo pasivo del pueblo americano, y en dar carta blanca al Presidente de los Estados Unidos para que decida si conviene o no conviene meter al país en una nueva guerra mundial llena de incertidumbre.

Más aún que la Unión Occidental, el Tratado del Atlántico del Norte se basa principalmente en la reconstrucción del Ruhr y en la remilitarización de Alemania Occidental. ¿Cómo es posible que una Alemania remilitarizada ayude a mantener la paz en Europa?

El representante del Reino Unido, en respuesta a algunas acusaciones relativas a la reconstrucción de una Alemania militarista, ha utilizado de nuevo el viejo argumento del Tratado germano-soviético de no agresión. Se ha indicado ya en numerosas ocasiones al representante del Reino Unido que su país y Francia habían intentado crear una situación tal que Alemania tendría que atacar a la Unión Soviética; que habían saboteado todos los esfuerzos tendientes a la conclusión de una alianza entre la Unión Soviética y el Reino Unido; que habían enviado a personalidades de segundo orden para negociar con Moscú y que habían insistido para que Polonia no aceptara en aquel momento la ayuda de la URSS.

Si el representante del Reino Unido se acuerda del Tratado germano-soviético de no agresión, en cambio ha olvidado la gran traición a la democracia de que Francia y el Reino Unido se hicieron culpables en Munich, cuando ambos países vendieron Europa a Alemania. El Acuerdo

de Munich constituye el origen de la guerra que comenzó el 1º de septiembre de 1939 con la devastación de Varsovia. Seis millones de polacos han muerto como consecuencia de este Acuerdo.

El Tratado del Atlántico del Norte y la política general que consiste en establecer un cordón sanitario mundial contra la Unión Soviética y la Europa Oriental no son compatibles con la edificación de una Organización de las Naciones Unidas verdaderamente poderosa. Esos acuerdos son concluidos no sólo sin la participación de las Naciones Unidas, sino al margen de esta Organización. En lugar de presentar las cuestiones a la Organización para que las discuta, se la coloca ante el hecho consumado, igual que sucedió con la doctrina Truman y el Plan Marshall. La actuación de los Estados Unidos en el seno de las Naciones Unidas responde al plan general que ha conducido a la conclusión del Tratado del Atlántico del Norte. En primer lugar, las Naciones Unidas se han visto debilitadas a causa de que la mayoría, dirigida por los Estados Unidos, ha dejado sin aplicar sus resoluciones y ha frustrado sus esfuerzos. Tras el fracaso de la tentativa que tendía a dominar por completo a la Organización creando una Comisión Interina, cuando se puso de evidencia que varios Estados Miembros, bajo la dirección de la Unión Soviética y de las democracias populares, se opondrían a toda tentativa de transformar las Naciones Unidas en un instrumento de guerra, los Estados Unidos constituyeron órganos cada vez más numerosos; se hizo caso omiso de las Naciones Unidas, se paralizaron sus actividades y su autoridad disminuyó sistemáticamente.

El Sr. Katz-Suchy dice que no defiende sencillamente la Carta porque represente una serie de principios de cooperación internacional aceptados por unanimidad. Lo que es más importante es el espíritu de que todos estaban animados, cuando se discutían y definían estos principios en San Francisco. Los portavoces del Departamento de Estado americano y de otros Gobiernos que son partes en el Tratado del Atlántico del Norte han repetido en varias ocasiones que este Tratado responde perfectamente a la letra y al espíritu de la Carta. El hecho mismo de que haya habido necesidad de tantas justificaciones demuestra suficientemente que hay algo que no es perfectamente claro.

Los jefes de los doce Gobiernos signatarios han reconocido que se han visto obligados a concluir esta alianza como consecuencia de la "parálisis" de las Naciones Unidas, y hacen recaer sobre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sobre la regla de la unanimidad la responsabilidad de esa crisis. Pero, ¿es que esto no constituye la confesión de que la alianza reemplaza algo que las Naciones Unidas no han conseguido crear, suponiendo que en realidad no lo hayan conseguido, lo que no es cierto? ¿no es la confesión de que el Tratado reemplaza a la Organización y a algunos de sus órganos?

Según sus autores, el Tratado del Atlántico del Norte cae dentro del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se regula la conclusión de acuerdos regionales; se quiere justificarlo afirmando más concretamente que se halla de acuerdo con los Artículos 51 y 52. Pero el tono y el alcance del Tratado del Atlántico del Norte no permiten clasificarlo entre los acuerdos regionales. El hecho de que se haya incluido a

países y regiones situados en dos hemisferios y tres continentes, de haberse dejado la puerta abierta a nuevos países que pudieran ser inducidos a adherirse a él, el compromiso recíproco de prestarse asistencia militar en caso de que los intereses de uno de los países participantes se vieran perjudicados en cualquier parte del mundo, la inclusión de cláusulas referentes a las fuerzas de ocupación que las Potencias occidentales mantienen en Alemania Occidental y en Austria; todos estos factores demuestran el carácter mundial del Tratado.

Las disposiciones del Tratado del Atlántico del Norte que se refieren a Africa han sido incluidas contra el deseo de los pueblos norteafricanos. Estos pueblos, que luchan contra la administración francesa, se han convertido así, a pesar de su ardiente deseo de paz, en partes de una alianza cuya finalidad es la guerra.

El Artículo 52 de la Carta autoriza los acuerdos regionales, con la condición de que sean compatibles con los objetivos y principios de las Naciones Unidas. Por otra parte, en caso de que fracasen las tentativas de solución pacífica, todo conflicto de carácter local deber ser sometido al Consejo de Seguridad. El párrafo 4 del Artículo 52 estipula explícitamente que este Artículo no contradice en absoluto la aplicación de los Artículos 34 y 35 de la Carta. Es evidente, por lo tanto, que los autores de la Carta querían limitar claramente el alcance de los acuerdos regionales a los conflictos de carácter local, antes de que fuesen sometidos al Consejo de Seguridad. Es evidente asimismo que por controversias de carácter local o regional debe entenderse aquéllas en que las partes en litigio son exclusivamente países que participan en un acuerdo regional. En cuanto a las controversias en que participen países que no forman parte de un acuerdo regional, son de la exclusiva competencia del Consejo de Seguridad.

No cabe poner en duda que, cuando se firmó la Carta en San Francisco, nadie pensaba en crear nuevos bloques militares. Incluso si el Tratado del Atlántico del Norte debiera ser considerado como un acuerdo regional, es evidente que su papel debería limitarse a la solución pacífica de controversias entre Francia y Bélgica, por ejemplo, o entre los Países Bajos y los Estados Unidos. Si se interpretan correctamente la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene derecho a inspeccionar todo acuerdo regional concertado de conformidad con las disposiciones del Artículo 52 y, en consecuencia, puede autorizarlo, confirmarlo o anularlo, aplicando la regla de la unanimidad que se ejerce en el Consejo. Ahora bien, el Tratado del Atlántico del Norte no contiene ninguna disposición referente a esta inspección.

Se ha invocado también el Artículo 51 de la Carta. Pero en ningún caso se puede interpretar el derecho natural de legítima defensa, individual o colectiva, a que hace referencia dicho Artículo, como una autorización a un grupo de Estados para que concluyan una alianza militar contra otros Miembros de las Naciones Unidas. Es significativo que en ninguna de las declaraciones públicas que se hicieron a propósito de la aplicación del Tratado se haya aludido al papel supremo que desempeña el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz. Es cierto que el último párrafo del artículo 5 del Tratado del

Atlántico del Norte menciona al Consejo de Seguridad; especifica, en efecto, que la aplicación de toda medida adoptada en virtud del Tratado finalizará cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales. Pero esto significa que los engranajes del mecanismo militar que establece el Tratado del Atlántico del Norte se habrán puesto ya en marcha y que una gran guerra habrá estallado ya; es decir que los firmantes del Tratado estarán en magníficas condiciones para impedir que el Consejo de Seguridad adopte cualquier medida positiva.

Otro caso característico de la disposición de espíritu con que los hombres de Estados occidentales han abordado el problema de estos acuerdos regionales es el hecho de que ni siquiera han juzgado conveniente someter el Tratado a las Naciones Unidas para que lo estudien. Ni el Tratado del Atlántico del Norte, ni la Unión Occidental, ni la idea — abortada — de una alianza escandinava, ni las tentativas para unir a los países de Asia Sudoriental sobre una base regional; ninguno de estos proyectos o de estos tratados ha sido sometido a las Naciones Unidas. El hecho mismo de que para firmar el Tratado se haya escogido como fecha la víspera de la apertura de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General indica claramente que se deseaba colocar a las Naciones Unidas ante un hecho consumado.

El representante del Reino Unido ha aconsejado a la Unión Soviética y a los demás países que criticaban el Tratado que propongan que se incluya esta cuestión en el programa de la Asamblea General; pero es a los Estados Unidos y a los demás signatarios del Tratado a quienes incumbe presentar este documento a las Naciones Unidas.

Una de las razones esenciales de que el Tratado del Atlántico del Norte se halle en flagrante contradicción con las disposiciones del Artículo 51 de la Carta está en la premisa misma en que se basa este Artículo, a saber: que la legítima defensa, individual o colectiva, no se halla justificada sino en caso de que un Miembro de las Naciones Unidas sea objeto de una agresión armada. A los redactores del Tratado les sería muy difícil, si se les pidiese, demostrar que existe ni siquiera una amenaza de agresión contra cualquiera de los firmantes del Tratado.

Por consiguiente, el Tratado del Atlántico del Norte constituye una violación de la Carta y los Artículos 51 y 52 de la Carta refutan su justificación jurídica en vez de defenderla. Prescindiendo del Consejo de Seguridad y usurpando sus poderes, el Tratado del Atlántico del Norte da a entender que son los Estados Partes en este pretendido acuerdo regional quienes podrán, por decisión unilateral, decir de quién proviene la amenaza de agresión.

La explicación que del Tratado da el Libro Blanco americano, no deja duda alguna en cuanto a las consecuencias que podría tener en la realidad la consulta prevista en el artículo 4 del Tratado. Este artículo dispone que las partes se consultarán cada vez que "la independencia política" de una de ellas se vea amenazada. Sea cual fuere la flexibilidad que pueda darse a la frase "independencia política", no hay manera de que los cambios políticos pudieran constituir realmente un caso de agresión exterior que diera lugar, según el Artículo 51 de la Carta de las Naciones

Unidas, a medidas de represalias colectivas. Según las explicaciones del Sr. Acheson, ya no es el país interesado el que ha de decidir con toda libertad si su sistema político se halla en peligro o no.

La mejor prueba del carácter especial del Tratado del Atlántico del Norte es que su artículo 4 da al miembro más importante de la alianza, los Estados Unidos de América, una posición tan predominante que le confiere, de hecho, el papel de policía de Europa.

El rearme de las potencias del Atlántico del Norte adquiere gradualmente su verdadera magnitud ante la mirada consternada del mundo. La Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, yendo aún más allá que el Presidente Truman y sus enormes créditos militares, ha votado un presupuesto militar de dieciséis mil millones de dólares. Los países de Europa Occidental, ocho de los cuales han pedido, inmediatamente después de haber firmado el Tratado, que se les proporcione rápidamente ayuda militar, han recibido del Gobierno de los Estados Unidos la promesa de que se les concederá. Al mismo tiempo, los Estados Unidos han formulado una asombrosa recomendación: hay que desarrollar el poderío militar de las potencias participantes sin que su recuperación económica se vea en peligro. El año pasado, los gastos militares de Europa Occidental han excedido de las sumas entregadas por el Programa de Recuperación Europea. La asignación de nuevos fondos para fines militares no puede dejar de influir desfavorablemente en la economía y en el nivel de vida de los países interesados.

Como comienzo de la ayuda de los Estados Unidos a Europa Occidental hay que señalar el envío inminente de 150 ó 200 superfortalezas B-29 y de un gran número de aparatos de caza destinados a los aeropuertos militares del Reino Unido. Es difícil ver en esto un indicio del carácter defensivo del Tratado. Por otra parte, los Estados Unidos han adquirido recientemente en el Reino Unido bases destinadas al bombardeo atómico, lo que revela aún más claramente el verdadero objetivo del Tratado.

El Tratado del Atlántico del Norte no sólo se desvía de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sino también de los principios, de las disposiciones y del espíritu de cooperación que prevalecían entre las naciones que se unieron para luchar contra el Eje. La mejor manera de poner de relieve este hecho quizá consista en comparar el Tratado del Atlántico del Norte con los tratados de alianza concluidos durante la guerra, en 1942 y 1944, para un período de 20 años, entre el Reino Unido y la URSS y entre Francia y la URSS, respectivamente. El Tratado del Atlántico del Norte, y en especial su artículo 5, constituye una violación de esos tratados. Para justificarla, el representante del Reino Unido ha aludido a una entrevista del Mariscal Stalin con el Sr. Zilliacus, miembro del Parlamento y jefe de una delegación británica compuesta de ocho miembros, que fué a Moscú. La primera parte de la alianza anglosoviética — la que se refería a la guerra contra Alemania — pertenece al pasado, pero el representante del Reino Unido, al citar la declaración del Mariscal Stalin, no ha hablado de las esperanzas que manifestó el Jefe de la Unión Soviética cuando dijo que deseaba una alianza más estrecha y que estaba convencido de que

el alcance de la actual alianza no era suficiente.

Es evidente que el Tratado del Atlántico del Norte constituye también una violación flagrante del Acuerdo de Yalta y de la Declaración de Pótsdam, así como de los demás acuerdos concluidos entre los aliados durante la segunda guerra mundial y después de ella. A tenor de dichos acuerdos, las tres grandes Potencias contrajeron la obligación de cooperar para reafirmar la paz y la seguridad internacionales y para consolidar la autoridad de las Naciones Unidas.

No es difícil descubrir la razón de esta tentativa de burlar las disposiciones de las Naciones Unidas. Algunos círculos de los Estados Unidos y del Reino Unido han considerado desde el primer momento que la Carta presentaba para ellos muchos inconvenientes. Estimaban que en las Naciones Unidas ellos debían desempeñar, solos, el papel principal, en lugar de que las cinco grandes Potencias actúen juntas como la Carta dispone. Esta idea ha conducido a la nueva política exterior adoptada por los Estados Unidos de América y el Reino Unido, que ha estado a punto de entrañar la destrucción completa de la civilización europea.

La contradicción que existe entre la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado del Atlántico del Norte es evidente, tanto para las Naciones Unidas como para numerosos sectores de la opinión pública americana. El Secretario General de las Naciones Unidas ha aludido a esta contradicción, que también ha mencionado claramente el Sr. Evatt, Presidente de la Asamblea.

Al estudiar el Tratado no se puede dejar de ver que presenta cierta similitud con el pacto conocido con el nombre de Eje Roma-Berlín. Ambos son muy parecidos, tanto en la forma como en el hecho de que en los dos casos se ha pretendido que habían sido preparados y aprobados con fines defensivos. Existe, además, una cierta analogía entre las declaraciones de los Srs. Ernest Bevin y Dean Acheson, y las de von Ribbentrop, Ministro de Relaciones Exteriores de la Alemania nazi, y del Conde Ciano, Ministro de Relaciones Exteriores de la Italia fascista. La historia y las consecuencias de los pactos del Eje son del dominio público, así como la suerte de sus autores y de sus instigadores. La humanidad ha pagado cara esta lección y los pueblos de todos los países del mundo se oponen violentamente a que estos acuerdos se reediten con otros títulos.

En 1948, las divergencias sobre las cuestiones fundamentales llegaron a su punto culminante. Durante este año, la mayoría dirigida por los Estados Unidos de América intentó hacer que desapareciera la Comisión de Energía Atómica. El mismo año se vió cómo los Estados Unidos y el Reino Unido se negaban incluso a examinar las repetidas propuestas de la URSS de que se limitaran y redujeran los armamentos. Las medidas discriminatorias en cuestiones comerciales, dirigidas contra la Unión Soviética y los países democráticos populares alcanzaron su punto culminante. Pero, sobre todo, en el año 1948 surgió la crisis más peligrosa de todas en la grave cuestión del desacuerdo entre los antiguos aliados: la cuestión del Tratado de Paz con Alemania. Se provocó artificialmente una crisis para intentar desequilibrar toda la economía de la zona de ocupación soviética y para intentar justificar la creación de una Alemania Occidental,

destinada a servir de trampolín para la agresión de los Estados Unidos de América.

El hecho de que el mundo entero conozca cada vez mejor la naturaleza pacífica de la política de la Unión Soviética, ha tenido repercusiones en la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General. Las profundas aspiraciones de paz del mundo han obligado a la Asamblea a aprobar por unanimidad la resolución 190 (III), presentada por México, que recomienda que las grandes Potencias resuelvan sus desacuerdos de manera pacífica. En estas circunstancias, el 29 de enero de 1949, el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS hizo una detallada declaración sobre la verdadera naturaleza del Tratado del Atlántico del Norte. Inmediatamente después de esta declaración el Mariscal Stalin concedió una entrevista de prensa durante la cual reiteró la inquebrantable voluntad de la Unión Soviética de hacer todo lo posible por mantener la cooperación entre las grandes Potencias y preservar la paz mundial, e indicó que estaba dispuesto a publicar, de acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos, una declaración común afirmando que ninguno de ambos Gobiernos tenía intención de recurrir a la guerra contra el otro. También declaró que la Unión Soviética estaba dispuesta a proceder a un desarme progresivo y a levantar el bloqueo de Berlín, a condición de que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia quisieran aplazar la creación de un Estado en Alemania Occidental hasta que se celebrase una reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, que examinase el problema alemán en su conjunto.

Los pacíficos esfuerzos de la Unión Soviética han sido acogidos con alegría no sólo por los simples ciudadanos, sino también por personalidades como el Senador Connally, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos de América, el Senador George y otros más. Incluso el Sr. Warren Austin acogió con satisfacción, aunque con ciertas reservas, la declaración del Mariscal Stalin. Pero la reacción oficial de los Estados Unidos de América, tal como el Sr. Acheson lo expuso, ha decepcionado profundamente a todos los que se hallan animados por un sincero deseo de paz. El Sr. Acheson ha rechazado la propuesta de la URSS pretextando que tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos de América están obligados, en su calidad de Miembros de las Naciones Unidas, a no recurrir a la guerra contra el otro país.

El Sr. Katz-Suchy añade que, sin pasar por alto la creciente importancia del peligro que representan para la paz los proyectos de carácter agresivo, como el Tratado del Atlántico del Norte, está convencido de que el deseo de paz de los pueblos del mundo prevalecerá. Es sabido que la delegación de Polonia en las Naciones Unidas no cesa de esforzarse por llegar a una solución de transacción. La delegación de Polonia ha sostenido siempre, y continúa sosteniendo, que las Naciones Unidas se basan en la cooperación y en la transacción, en la mutua comprensión en la solución de los conflictos y en el deseo general de resolver todos los problemas dentro del ámbito de la Carta y en interés de la paz y la seguridad internacional. La regla de la unanimidad no solamente constituye la justificación jurídica de este compromiso, sino que lo hace inevitable.

Por todas estas razones, la delegación de Polonia votará en favor de la resolución de la Unión Soviética y pide a todos los representantes que se pronuncien también en su favor. Conviene tomar sin demora todas las medidas de carácter práctico necesarias para su aplicación, pues de las Naciones Unidas depende que se realicen las esperanzas que los pueblos del mundo entero han puesto en la Organización. El Sr. Katz-Suchy está convencido de que la Asamblea General no dejará de cumplir con su deber.

El Sr. POLIERI CARRIO (Uruguay) declara que la actitud de la delegación del Uruguay no ofrece duda alguna: pero aunque se opone al veto, esta actitud no es intransigente, pues cuando se crearon las Naciones Unidas, el Uruguay admitió que el veto era un mal necesario.

En cuanto a la cuestión que la Asamblea estudia actualmente, el Uruguay ha expuesto ya su actitud durante la primera parte del período de sesiones. El Sr. Polleri Carrio se limitará, por lo tanto, a explicar detalladamente las razones que determinan el voto de su delegación.

Existen una cuestión de fondo y una cuestión de procedimiento. En cuanto al fondo, la delegación del Uruguay declara categóricamente que mantiene la posición de principio que siempre ha mantenido. Si se analiza el procedimiento de votación del Consejo de Seguridad, se comprenderá que este procedimiento establece una discriminación, ya que el ejercicio del veto garantiza la impunidad. El Artículo 27 de la Carta dispone que las decisiones del Consejo sobre todas las las cuestiones que no sean de procedimiento serán tomadas con el voto afirmativo de siete miembros, incluyendo los votos afirmativos de todos los miembros permanentes. No se ha previsto excepción alguna más que en el caso de que las decisiones se tomen en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52 de la Carta: cuando un miembro sea parte de un conflicto, se abstendrá de votar. Las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VII exigen, por lo tanto, el voto afirmativo de todos los miembros permanentes, incluso cuando uno de estos miembros sea responsable de la amenaza contra la paz o del acto de agresión de que se trata en dicho Capítulo. Por lo tanto, si el agresor fuera una de las cinco grandes Potencias, las medidas previstas no podrán aplicarse sino con su consentimiento. Una cláusula de esta naturaleza es incompatible con los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, tanto desde el punto de vista de la seguridad material como desde el punto de vista jurídico. Así pues, la Carta pone en manos del agresor el instrumento "jurídico" con el que puede paralizar por completo la acción protectora y punitiva de la comunidad internacional: ésta es la razón de que pueda decirse que el ejercicio del veto garantiza la impunidad. Y por esta razón se concluyen y consolidan acuerdos regionales con un espíritu de legítima defensa colectiva, intentando establecer un sistema de verdadera seguridad que no se halle sometido a los efectos paralizadores de disposiciones contrarias a la justicia.

Ninguno de los argumentos presentados por los partidarios del veto justifican el hecho de que el veto sea una infracción de los principios básicos. Se ha dicho que los deberes entrañan responsabilidades, que quienes tienen más responsabilidad, es decir, quienes tienen más deberes, deben guiar a los otros, y que los que tienen

grandes responsabilidades deben tener el derecho de defender sus intereses. Por la misma razón, los países que han hecho los mayores sacrificios deberían dirigir la organización de esta paz que se les debe a ellos. No obstante, si todos los argumentos pueden servir para defender la idea de que las grandes potencias deben ocupar un puesto permanente en el Consejo de Seguridad, no pueden justificar el derecho de emprender una acción que paralizaría toda medida de seguridad colectiva que pudiera ser adoptada para asegurar la paz internacional.

La delegación del Uruguay ha estudiado atentamente el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* y votará a favor de este proyecto porque proporciona, en las actuales circunstancias, la mejor manera de restringir el empleo del veto. Si la Asamblea General aprobara esta propuesta, aunque no se ejecutaran las disposiciones de la resolución, se daría un paso adelante hacia la aplicación de los principios que la delegación del Uruguay ha defendido siempre.

El Sr. GUNDERSEN (Noruega) declara que su delegación se pronuncia en favor de la resolución aprobada por la Comisión Política *Ad Hoc*. Si las grandes Potencias no se entienden y no cooperan ampliamente entre sí, las Naciones Unidas se encontrarán en la imposibilidad de lograr su objetivo esencial, que es mantener la paz y la seguridad. Por otra parte, la delegación de Noruega estima que, cuando se trata de problemas de carácter secundario que no se relacionan con las cuestiones primordiales que afectan a las grandes Potencias, es posible modificar el derecho de veto de manera que se permita que la Organización funcione con más eficacia.

El representante de la URSS declaró en la 192a. sesión que únicamente los ingenuos y los ignorantes pueden creer que la participación de Noruega en el Tratado del Atlántico del Norte constituye una prueba de que los Estados Unidos de América y los otros firmantes tienen designios pacíficos.

El Sr. Gundersen hace notar que la política que consiste en constituir un bloque de Estados agresivos o en tomar parte en un bloque de este género, no es, en absoluto, la que puede adoptar un pequeño país como Noruega, que se encuentra en una posición difícil desde el punto de vista geográfico y que sólo dispone de recursos limitados. Noruega sabe perfectamente que una nueva guerra mundial sería para ella un desastre que pondría en peligro su existencia como nación. Toda acción iniciada en la esfera internacional que acreciente los riesgos de guerra, es contraria a los intereses esenciales y a la tradición de Noruega.

Después de haber sido reconstituida como Estado moderno en 1814, Noruega vivió en paz durante ciento veinticinco años hasta el momento en que fué atacada por la Alemania hitleriana. El mayor deseo del pueblo noruego es reconstruir su país y gozar de paz, libertad e independencia. Sin embargo, Noruega no puede ignorar la tensión internacional que reina en el mundo. La historia de estos últimos años ha enseñado a Noruega que no basta con aislarse y con declarar firmemente que se quiere la paz para hallarse completamente protegida. Por esta razón, Noruega ha decidido firmar el Tratado del Atlántico del Norte, cuyo carácter pacífico no pone en duda.

En respuesta a la declaración del representante de Polonia, el Sr. Gundersen desea afirmar categóricamente que cuando Noruega decidió adherirse a este Tratado lo hizo sin estar sometida a presiones de ninguna clase por parte de los Estados Unidos de América ni de cualquier otra potencia. Noruega tomó esta decisión tras un atento estudio de la cuestión y con toda libertad.

En cuanto a las relaciones entre el Tratado del Atlántico del Norte y la Carta de las Naciones Unidas, la delegación de Noruega comparte plenamente las opiniones de los representantes de las demás Partes en este Tratado. Independientemente de los argumentos jurídicos o formalistas aducidos por los partidarios o los adversarios del Tratado, la delegación de Noruega estima que este Tratado reforzará el poder de las Naciones Unidas en vez de debilitarlo, y señalará una etapa en la marcha hacia el objetivo que todos los Estados Miembros se proponen alcanzar.

El Sr. Gundersen concluye declarando que Noruega no ha aceptado nunca la idea de que entre las grandes Potencias exista un desacuerdo definitivo e irremediable, y que se niega a aceptarla. Todos los países deben desplegar los mayores esfuerzos para suprimir las causas profundas de la difícil y peligrosa situación en que el mundo se encuentra hoy en día. Noruega está firmemente convencida de esto porque si una pequeña nación no tuviese esta esperanza y esta fe, no podría participar en la obra de cooperación internacional.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

195a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el jueves, 14 de abril de 1949, a las 20.30 horas.

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

141. El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/792) y proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/793) (conclusión)

El Sr. ZULETA ANGEL (Colombia) recuerda que Colombia fué uno de los países que en la Conferencia de San Francisco¹ se pronunciaron contra el veto. Después de haber intentado inútilmente limitar el veto a las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, Colombia se pronunció contra la regla de la unanimidad, previendo que el veto se convertiría inevitablemente en un medio de paralizar al Consejo de Seguridad y de disminuir con ello el prestigio de las Naciones Unidas. Colombia se pronunció en este sentido porque consideraba que este procedimiento de votación era poco democrático y contrario al principio fundamental de la Carta: la igualdad soberana de los Estados. Colombia se pronunció contra la regla de la unanimidad por todas las razones que el Sr. Evatt, representante de Australia, expuso en San Francisco y también porque el ejemplo de la Organización de los Estados Americanos ha demostrado que es posible crear una organización internacional en la que participen libre e independientemente las Potencias, peque-

ñas y grandes, sin que sea necesario el derecho de veto.

Cuando se adoptó el principio del veto en la Conferencia de San Francisco, Colombia no sólo se inclinó ante la decisión de la mayoría, sino que también se opuso sistemáticamente a toda propuesta de revisar la Carta sobre este punto, porque consideraba que la estabilidad de la Carta era más importante que todo lo demás y que, si se empezaba por modificar la Carta a propósito de la cuestión del veto, se acabaría forzosamente por modificarla en otros muchos puntos.

Aunque se haya negado a secundar las tentativas de revisar la Carta, Colombia apoya toda medida que, en una cuestión tan grave como la del veto, permita evitar que se abuse de este derecho al que los especialistas del derecho internacional denominan la división del poder, y que pudiera llamarse la utilización abusiva de la Carta, caracterizada esencialmente por el ejercicio de un derecho de una manera incompatible con los fines para los cuales ha sido establecido. Colombia estima que el informe que se está discutiendo tiende a impedir que se abuse del veto y que se haga un mal uso de la Carta.

Se ha hecho observar, no sin razón, que en las Naciones Unidas hay siempre algo que está destinado a desaparecer. En un conflicto entre dos pequeñas Potencias lo que desaparece es el conflicto. En un conflicto entre una pequeña Potencia y una gran Potencia lo que desaparece es la pequeña Potencia, como consecuencia del veto de la grande; y en caso de conflicto entre dos grandes Potencias, lo que desaparece es la Organización. El veto se convierte, por lo tanto, en inútil y contrario a los principios de las Naciones Unidas. Como el veto ha sido creado, no queda otra solución que respetar la Carta; esto significa que hay que reglamentar el veto según los fines para los que ha sido creado. La única manera de reglamentarlo es por medio de recomendaciones como las que contiene el informe.

Hablando a continuación del Tratado del Atlántico del Norte, el Sr. Zuleta Angel recuerda que en San Francisco el objetivo principal de los países de América Latina era obtener para las organizaciones regionales la autonomía que no se les había concedido en Dumbarton Oaks. Los países de América Latina se han opuesto a todas las grandes Potencias y han obtenido, no una autonomía completa para las organizaciones regionales, pero sí una autonomía relativa que ha permitido crear la Organización de los Estados Americanos de conformidad con la Carta y con los principios del sistema panamericano. Esta relativa autonomía quedaba determinada por el Artículo 51 de la Carta que, a diferencia del Acuerdo de Dumbarton Oaks, prevé el caso de legítima defensa, individual o colectiva, y permite, por consiguiente, que las organizaciones regionales concluyan tratados de defensa colectiva.

El Tratado interamericano de asistencia mutua, firmado en Río de Janeiro, responde a los principios de Chapultepec. Constituye un motivo de satisfacción ver que muchas de las grandes Potencias que en San Francisco se oponían a la autonomía, han aprovechado ahora la autonomía prevista en el Artículo 51 de la Carta para concertar el Tratado del Atlántico del Norte. Es tanto más satisfactorio cuanto que este tratado se inspira directamente en el Tratado de Río de Janeiro.

¹ Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, documento 797, III/1/48.